



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**  
**Oficio No.:** VSFT-028/2006  
**Expediente:** DST980320E46

**ASUNTO:** SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.

TORREON, COAHUILA; A 10 DE MAYO DE 2006.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V.**  
**CALLE QUIMICA No. 247**  
**PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE**  
**TORREON, COAHUILA.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Coordinación fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA y SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004; así como en los Artículos 33 fracción primer párrafo fracción IV, 42 fracciones II y III, 50 primer Párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1,3,17, fracción III, 26 Fracciones III, IV, V, VI, VIII y Ultimo Párrafo de las disposiciones transitorias de la Ley mismo que abroga al contenido en Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 2, fracción IX, 13, 18, fracciones III, V, VI, IX, XIII, XIV, XXV, XXVII y XXXI y 44, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 26 de Julio del 2002, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004; así como en el los Artículos 38, 42, primer párrafo, fracciones II y III, último párrafo, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, derivado de la Visita Domiciliaria al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502018/05, contenida en el Oficio Número 053/2005 de fecha 2 de Marzo de 2005, expedida y firmada por el entonces DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, mismo que fue notificado legalmente previo



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARIA DE FINANZAS

## DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

### HOJA No. 2

citatorio el día 4 de Marzo de 2005 al C. ANTONIO MACIAS LOPEZ, en su carácter de Tercero Compareciente, quien dijo ser Almacenista de DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. Contribuyente Visitado, y se identificó con Credencial para Votar folio número 74376696, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 4 de Marzo de 2005, levantada a FOLIO-001 al FOLIO-004, misma que es parte integrante del Expediente de DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. en poder de esta Secretaría de Finanzas.

Cabe hacer mención, que el contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. desocupó su domicilio fiscal y dicha circunstancia se encuentra debidamente detallada en acta de hechos levantada en fecha 14 de Junio de 2005, a folios AV-001/2005 al AV-002/2005, la cual forma parte integrante del expediente fiscal abierto a nombre del contribuyente revisado y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien dado que el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal ubicado en CALLE QUIMICA No. 247, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, y que de acuerdo a la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. no ha presentado el Aviso de Cambio de Domicilio al Registro Federal de Contribuyentes y dado lo anterior se solicitó mediante el Oficio número ESFT-059/2005 de fecha 15 de Junio de 2005 fuese llevado a cabo la verificación del domicilio fiscal por parte de la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, misma que resuelve que el contribuyente no fue localizado en el domicilio según oficio número 322-SAT-05-A-III-14418 de fecha 05 de Julio de 2005 motivo por el cual esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134, Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor en 2005 procede a Notificar por Estrados los demás documentos por los que se tenga que hacer del conocimiento del Contribuyente revisado.

### **NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO VRM0502018/05 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 053/2005 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2005.-**

El día 4 de Marzo de 2005 se levantó el Acta Parcial de Inicio a FOLIO-001 al FOLIO-004 en la cual se notificó previó citatorio, la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502018/05 de fecha 2 de Marzo de 2005 al C. ANTONIO MACIAS LOPEZ, en su carácter de Tercero compareciente y quién dijo ser Almacenista del Contribuyente visitado quién se identificó con Credencial para Votar de folio número 74376696 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, quien además designó como testigos al C. JULIO CESAR CARDENAS SOLIS en su carácter de Supervisor y quién se identificó mediante Credencial para Votar de folio número 156801958 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y al C. FIDEL RODRIGUEZ ANDRADE en su carácter de Supervisor y quién se identificó mediante Credencial para Votar de folio número 003167054 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.





# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARIA DE FINANZAS

## DIRECCION DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 3**

### LEVANTAMIENTO DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2005.-

Se hace constar que el día 2 de Diciembre de 2005 se llevo a cabo el levantamiento de la Última Acta Parcial a folios AV-001/2005 al AV-007/2005 en donde se le dan a conocer al contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. los hechos u omisiones detectados en relación a la Visita Domiciliaria que le se práctico al amparo de la Orden número VRM0502018/05, contenida en el Oficio número 053/2005, de fecha 2 de Marzo de 2005. Ahora bien el día 5 de Diciembre de 2005 fue colocado en los estrados ubicados en esta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Subdirección de Fiscalización en Torreón, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso, de esta ciudad de Torreón Coahuila y así como también publicada en la página Electrónica [www.sfcoahuila.com.mx](http://www.sfcoahuila.com.mx) perteneciente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniéndose como fecha de notificación de la Última Acta Parcial en fecha 9 de Enero de 2006 ya que este documento fue colocado a partir del día 5 de Diciembre de 2005 y retirado el día 9 de Enero de 2006, procedimiento de notificación como lo establecen los artículos 134 Fracción III y 139 del Código fiscal de la Federación vigente en 2005, según constancias de notificación por estrados, toda vez que el contribuyente desocupó su domicilio ubicado en CALLE QUÍMICA No. 247, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, de esta Ciudad de Torreón, Coahuila y siendo que no se localizó según la verificación física solicitada a la Administración Local de Recaudación de Torreón, confirmando dicha situación de **No Localizado** según oficio número 322-SAT-05-A-III-14418 de fecha 05 de Julio de 2005, esta Última Acta Parcial fue levantada dentro del plazo señalado en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

### LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2006.-

Se hace constar que el día 07 de Febrero de 2006 se llevo a cabo el levantamiento del Acta Final a folios AV- AV-001/2006 al AV-019/2006 en donde se le dan a conocer al contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. los hechos u omisiones detectados en relación a la Visita Domiciliaria que le se práctico al amparo de la Orden número VRM0502018/05, contenida en el Oficio número 053/2005, de fecha 2 de Marzo de 2005. Ahora bien el día 8 de Febrero de 2006 fue colocado en los estrados ubicados en esta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Subdirección de Fiscalización en Torreón, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso, de esta ciudad de Torreón Coahuila y así como también publicada en la página Electrónica [www.sfcoahuila.com.mx](http://www.sfcoahuila.com.mx) perteneciente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniéndose como fecha de notificación del Acta Final en fecha 2 de Marzo de 2006 ya que este documento fue colocado a partir del día 8 de Febrero de 2006 y retirado el día 2 de Marzo de 2006, procedimiento de notificación como lo establecen los artículos 134 Fracción III y 139 del Código fiscal de la Federación vigente en 2005, según constancias de notificación por estrados, toda vez que el contribuyente desocupó su domicilio ubicado en CALLE QUÍMICA No. 247, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, de esta Ciudad de Torreón, Coahuila y siendo que no se localizó según la verificación física solicitada a la Administración Local de Recaudación de Torreón, confirmando dicha situación de **No Localizado** según oficio número 322-SAT-05-A-III-14418 de fecha 05 de Julio de 2005, esta Última Acta Parcial fue levantada dentro del plazo señalado en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se concluye lo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**  
**Oficio No.:** VSFT-028/2006  
**Expediente:** DST980320E46  
**HOJA No. 4**

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., no proporcionó documentos, libros o registros que desvirtúan las irregularidades consignadas en la Última Acta Parcial de fecha 2 de Diciembre de 2005 levantada a folios AV-001/2005 al AV-007/2005 colocada en los estrados ubicados en Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Subdirección de Fiscalización en Torreón, sito en calle Acuña No. 276, Sur Primer Piso, de esta ciudad de Torreón Coahuila y así como también publicada en la página Electrónica [www.sfcoahuila.com.mx](http://www.sfcoahuila.com.mx) perteneciente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a partir del día 5 de Diciembre de 2005 y retirada el día 9 de Enero de 2006, teniéndose como fecha de notificación el día 9 de Enero de 2006, procedimiento de notificación como lo establecen los artículos 134 fracción III y 139 del Código fiscal de la Federación vigente en 2005, según constancias de notificación por estrados. Dicha Última Acta Parcial fue levantada dentro del plazo señalado en el artículo 46, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2005, por lo anterior se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en acta final de fecha 7 de Febrero de 2006, levantada a folios AV-001/2006 al AV-019/2006 colocada en los estrados ubicados en Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Subdirección de Fiscalización en Torreón, sito en calle Acuña No. 276, Sur Primer Piso, de esta ciudad de Torreón Coahuila y así como también publicada en la página Electrónica [www.sfcoahuila.com.mx](http://www.sfcoahuila.com.mx) perteneciente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila desde el día 8 de Febrero de 2006 y retirada el día 2 de Marzo de 2006, teniéndose como fecha de notificación el día 2 de Marzo de 2006, procedimiento de notificación como lo establecen los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, según constancias de notificación por estrados, mismos hechos consignados que se reseñan a continuación:

**REGIMEN FISCAL.**

De acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., éste se encuentra registrado con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	98/03/20	-----
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	98/03/20	98/12/31





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION

Oficio No.: VSFT-028/2006

Expediente: DST980320E46

HOJA No. 5

Continúa información del cuadro de la hoja anterior...

160	RETENEDOR POR SALARIOS	98/03/20	-----
168	RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO	98/03/20	-----
187	RETENEDOR POR HONORARIOS	98/03/20	-----
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	98/03/20	-----

**GIRO O ACTIVIDAD.**

Según consulta efectuada por esta Dependencia, a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la actividad del contribuyente visitado es "EQUIPO Y MATS PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS".

**DECLARACIONES DE PAGOS DEFINITIVOS PRESENTADOS.**

Mediante consulta efectuada a la Base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones del contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., esta autoridad conoció que el contribuyente revisado a la fecha del presente Oficio no ha presentado las declaraciones correspondientes a los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

**CONTABILIDAD.-**

Se hace constar que durante el desarrollo de la revisión le fue solicitada Información y Documentación mediante el Oficio número VSFT-013/2005, de fecha 4 de Marzo de 2005, mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 14 de Abril de 2005 al C. MARIA DEL CONSUELO VILLA HERNÁNDEZ en su carácter de Tercero Compareciente y quién manifestó ser Secretaria del Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., habiendo contado el plazo que establece el Artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2005 a efecto de que el contribuyente revisado diera cabal cumplimiento al requerimiento de la Autoridad.

Ahora bien en el Oficio mencionado con antelación se le solicita lo siguiente:

**I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.-**

1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.

2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos definitivos, y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del periodo sujeto a revisión.

**II.- CEDULAS DE TRABAJO.-**

1.-Papeles de trabajo por el periodo sujeto a revisión que contengan los siguientes datos: cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman el valor de actos o actividades, cédula de integración analítica que muestre mensualmente el Impuesto al Valor Agregado propio.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 6**

**III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.**

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28, primer párrafo, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento, que señalan al Libro Diario y al Libro Mayor vigente en el periodo que se revisa.
- 2.- Libros de Registro Contable del Impuesto al Valor Agregado donde refleje dicho impuesto efectivamente Cobrado y Pagado por el periodo sujeto a revisión.
- 3.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, notas de remisión, recibos y notas de crédito; contratos y estimaciones de obras de todas las obras realizadas en el periodo sujeto a revisión.
- 4.- Fichas de depósito correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 5.- Estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión.
- 6.- Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación comprobatoria por el periodo sujeto a revisión.

Hechos que se hicieron constar en acta de visita 2 de tipo parcial de Exhibición de Documentación e Información solicitada, de fecha 14 de Abril de 2005, levantada a folios del 001 al 005, en la cual intervino como Tercero Compareciente la C. MARIA DEL CONSUELO VILLA HERNANDEZ, quien manifestó ser Secretaria y quien se identificó mediante Credencial para votar folio número 130088486 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores además fungiendo como testigos los C.C. JULIO CESAR CARDENAS SOLIS, en su carácter de Supervisor quién se identifico mediante Credencial para Votar de folio número 156801958, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y ANTONIO MACIAS LOPEZ, quién se identifico mediante Credencial para Votar de folio número 74376696 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, misma que es parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre del contribuyente revisado DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Ahora bien, al levantamiento del Acta número 3 levantada el día 28 de Abril de 2005, en la cual intervino como Tercero Compareciente la C. MARIA DEL CONSUELO VILLA HERNANDEZ quién manifestó ser Secretaria y quién se identificó mediante Credencial para Votar de folio número 130088486 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, además fungiendo como testigos los C.C. FIDEL RODRIGUEZ ANDRADE, en su carácter de Supervisor quién se identifico mediante Credencial para Votar de folio número 003167054, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y ANTONIO MACIAS LOPEZ, quién se identifico mediante Credencial para Votar de folio número 74376696 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores le fue requerida la documentación e Información solicitada mediante el Oficio número VSFT-013/2005 de





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION DE FISCALIZACION

Oficio No.: VSFT-028/2006

Expediente: DST980320E46

HOJA No. 7

fecha 4 de Marzo de 2005, no siendo proporcionada dicha Información y Documentación, sin exponer justificación legal alguna, consignándose la negativa y resistencia por parte del Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. a proporcionar solicitado, lo anterior para los efectos legales que procedan.

**NOTIFICACION DEL OFICIO VSFT-025/2005 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA MINIMA.-**

En virtud de la renuencia a atender lo solicitado en el oficio VSFT-013/2005 por parte del Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. con fundamento en el Artículo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2005, se emitió el Oficio VSFT-025/2005 de fecha 29 de Abril de 2005, en donde se le impone una Multa mínima el cual fue notificado legalmente el día 10 de Mayo de 2005 la C. MARIA DEL CONSUELO VILLA HERNANDEZ, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado, según consta en Acta de Notificación respectiva. En dicho documento subsistió el plazo de 6 días hábiles que establece el Artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2005, a efecto de que el contribuyente revisado diera cabal cumplimiento al requerimiento de la Autoridad.

**NOTIFICACION DEL OFICIO NÚMERO OART-V1-IV-003/2005.**

Ahora bien para continuar con los procedimientos de la revisión, se emitió el Oficio número OART-V1-IV-003/2005 de fecha 18 de Julio de 2005, donde se comunica al contribuyente que se amplía el plazo para concluir la revisión por seis meses, en virtud de estar en espera de que proporcione la información y documentación, solicitada al Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., mediante el Oficio número VSFT-013/2005 de fecha 4 de Marzo de 2005 y notificada legalmente el día 14 de Abril de 2005 al C. MARIA DEL CONSUELO VILLA HERNANDEZ en su carácter de Tercero Compareciente y quién manifestó ser Secretaria del contribuyente revisado, según consta en acta parcial número 2 de fecha 14 de Abril de 2005, levantada a folios del 001 al 005, dicho plazo será contado a partir del día 4 de Septiembre de 2005. Hechos que se hicieron constar en acta de visita 5 de tipo parcial de Notificación de la Ampliación del Plazo de la Revisión, de fecha de 9 de Agosto de 2005, levantada a folios del AV-001/2005 al AV-003/2005, misma que es parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. contribuyente auditado y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien dado que el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal ubicado en CALLE QUIMICA No. 247, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, de esta ciudad de Torreón, Coahuila, sin presentar Aviso de Cambio de Domicilio al Registro Federal de Contribuyentes según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes por lo que se emitió el Oficio de solicitud de Verificación número ESFT-059/2005 de fecha 15 de Junio de 2005 y según verificación del domicilio fiscal por parte de la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, en la que se resuelve que el contribuyente no fue localizado en el domicilio según oficio número 322-SAT-05-A-III-14418 de fecha 05 de Julio de 2005 motivo por el cual esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134, Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor procede a Notificar por Estrados los demás documentos por los que se tenga que hacer del conocimiento del Contribuyente revisado.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

## SECRETARIA DE FINANZAS

### DIRECCION DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION DE FISCALIZACION

Oficio No.: VSFT-028/2006

Expediente: DST980320E46

HOJA No. 8

Derivado de lo anterior la notificación del Oficio de Ampliación fue llevado a cabo por estrados ubicados en Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Subdirección de Fiscalización en Torreón, sito en calle Acuña No. 276, Sur Primer Piso, de esta ciudad de Torreón Coahuila y así como también publicado en la página Electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx) perteneciente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza colocado desde el día 9 de Agosto de 2005 y retirado el día 31 de Agosto de 2005, procedimiento de notificación tal y como lo establecen los Artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 2005, teniéndose como fecha de notificación el día 31 de Agosto de 2005, según constancia de notificación por estrados.

#### CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente visitado DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e información solicitada mediante Oficio de Solicitud de Datos y Documentos número VSFT-013/2005, de fecha 4 de Marzo de 2005, notificado legalmente previo citatorio, el día 14 de Abril de 2005 al C. MARIA DEL CONSUELO VILLA HERNANDEZ, en su carácter de Tercero Compareciente y quien manifestó ser Secretaria del contribuyente visitado, actuando al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502018/05, contenida en el Oficio número 053/2005, de fecha 2 de Marzo de 2005 notificada legalmente el día 4 de Marzo de 2005 al C. ANTONIO MACIAS LOPEZ, en su carácter de Tercero Compareciente y por la circunstancia de no proporcionar los Libros Principales y Auxiliares, y registros contables correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V.. contribuyente visitado, se colocó en el supuesto establecido del **primer párrafo del Artículo 55 del Código Fiscal de la Federación** vigente, el cual establece que: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente, la utilidad fiscal de los contribuyentes.... los ingresos y el valor de los actos, actividades, por los que deban pagar contribuciones, cuando: **Fracción II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Cabe hacer mención, que la circunstanciación de los hechos con referencia a que el contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. desocupó su domicilio fiscal se encuentra contenido en acta única de hechos levantada en fecha 14 de Junio de 2005, a folios AV-001/2005 al AV-002/2005, la cual forma parte integrante del expediente fiscal abierto a nombre del contribuyente revisado y que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Además de lo anterior, el contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. desocupo su domicilio ubicado en CALLE QUÍMICA No. 247, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, de esta Ciudad de Torreón, Coahuila y siendo que no se localizó según la verificación física solicitada a la Administración Local de Recaudación de Torreón, confirmando dicha situación de **No Localizado** según oficio número 322-SAT-05-A-III-14418 de fecha 05 de Julio de 2005, por lo que esta Autoridad no cuenta con los elementos para llevar a cabo la revisión, siendo así se procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado a Cargo mediante la determinación presuntiva.





# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

## SECRETARIA DE FINANZAS

### DIRECCION DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 9**

#### PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.-

Ahora bien, en virtud de que el contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. no proporcionó la información solicitada en el oficio número VSFT-013/2005 de fecha 4 de Marzo de 2005, esta Autoridad determina presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en base a lo declarado por el contribuyente en su declaración del ejercicio 2002, ya que según consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del rubro de Declaraciones Presentadas las declaraciones de los ejercicios 2004 y 2003 no se encuentran presentadas.

Lo anteriormente expuesto es de conformidad con el **primer párrafo del Artículo 56 del Código Fiscal de la Federación** vigente, y para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 55, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Mediante lo establecido en la **Fracción II.-** "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación".

La consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el Capítulo de Considerando Único de la Presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el Régimen Fiscal, Giro o Actividad, Declaraciones Presentadas y el Valor Neto de Actos o Actos gravadas a la tasa del 15%, con motivo de la Visita Domiciliaria que se llevo a cabo con el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004; la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 10**

**RESULTADO DE LA REVISION:**

**1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**EJERCICIO REVISADO.** - Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

**A).- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.**

Derivado de los hechos consignados en el Acta Final se determina un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, en cantidad de \$ 5,908,126.00, por el ejercicio revisado como a continuación se indica:

<b>VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS</b>
\$ 5'908,126.00

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 5'908,126.00 se conocieron tomando como base el Valor de Actos o Actividades gravados a la Tasa del 15% declarados en el ejercicio 2002 por el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. según consulta efectuada por esta Secretaría de Finanzas a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas por los contribuyentes, y se precisó del renglón denominado "VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%", en el capítulo de Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 5'908,126.00, misma declaración que tiene como fecha de presentación el día 28 de Julio de 2003.

Como se mencionó con anterioridad, se tomó como Valor de Actos o Actividades según lo precisado en la Declaración del Ejercicio 2002, en virtud de que por los Ejercicios 2003 y 2004 no se encuentran presentadas dichas declaraciones.

A continuación se detalla la declaración del ejercicio 2002 de donde se tomó como base el Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15%, presentada el día 29 de Julio de 2003 ante el Servicio de Administración Tributaria:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>VALOR DE LOS ACTN O ACTIV GRAVADOS A LA TASA</b>	<b>5,908,126</b>
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	886,219
SUMA 1	886,219
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	949207
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	16,398
SUMA 2	965,605
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	79,386

**La determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% se realizó de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el Ejercicio que se liquida.**

Artículo 1, Primer Párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION

Oficio No.: VSFT-028/2006

Expediente: DST980320E46

HOJA No. 11

Fracción I. Enajenen bienes.

Fracción II. Presten servicios independientes.

Artículo 32, Primer Párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción IV. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados en los artículos 28 y 33 de esta Ley.

**Así como también lo anterior en relación con lo establecido con el Código Fiscal de la Federación vigente.**

Artículo 55, Primer Párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.

Artículo 56, Primer Párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE**

Como se citó en el presente oficio de liquidación el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. no proporcionó documentación que demuestre que le haya sido trasladado el Impuesto al Valor Agregado, a través de comprobantes fiscales y que estos hayan sido efectivamente pagados por el contribuyente, por lo anterior el Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado es en cantidad de \$ 0.00, en virtud de que esta Autoridad desconoce si el contribuyente obtuvo acreditamiento alguno.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARIA DE FINANZAS

## DIRECCION DE FISCALIZACION

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 11**

Fracción I. Enajenen bienes.

Fracción II. Presten servicios independientes.

Artículo 32, Primer Párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción IV. Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración de pago, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados en los artículos 28 y 33 de esta Ley.

**Así como también lo anterior en relación con lo establecido con el Código Fiscal de la Federación vigente.**

Artículo 55, Primer Párrafo.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.

Artículo 56, Primer Párrafo.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

### **B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE**

Como se citó en el presente oficio de liquidación el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. no proporcionó documentación que demuestre que le haya sido trasladado el Impuesto al Valor Agregado, a través de comprobantes fiscales y que estos hayan sido efectivamente pagados por el contribuyente, por lo anterior el Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado es en cantidad de \$ 0.00, en virtud de que esta Autoridad desconoce si el contribuyente obtuvo acreditamiento alguno.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 12**

En consecuencia esta Autoridad procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

**II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL.-**

**1).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**

La determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la Tasa del 15% se determinó en base a lo declarado en la Declaración del ejercicio 2002, por lo cual la determinación del Impuesto al Valor Agregado a cargo del Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. por el ejercicio liquidado será tomando dicha cantidad para el cálculo correspondiente al último mes del ejercicio, ya que para el ejercicio 2004 los pagos tienen el carácter de mensuales definitivos.

**A).- DETERMINACION DE LOS PAGOS DEFINIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2004 Y SU ACTUALIZACION, DESDE EL MES EN QUE DEBIO ENTERARSE CADA PAGO; HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE LIQUIDACION.**

	MES DE DICIEMBRE DE 2004
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	\$ 5,908,126.00
MULTIPLICADO POR LA TASA DEL 15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	886,218.90
MENOS: IMPUESTO AL VALOR ACREDITABLE DETERMINADO	0.00
IGUAL AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	886,218.90
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO	0.00
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO</b>	\$ 886,218.90
MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0438
IGUAL A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	\$ 925,035.29
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	\$ 886,218.90
<b>IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA</b>	\$ <b>38,816.39</b>

La determinación anterior se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida:

Artículo 1, Segundo Párrafo.- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 5, Primer Párrafo.- El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 13**

Tercer Párrafo.- El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4o. de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.- Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

**III.- FACTOR DE ACTUALIZACION.-**

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA EN EL APARTADO II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

El factor de actualización que figura en el Apartado II.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL del Considerando Único de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo previsto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la Federación; ambos vigentes, como se indica a continuación:

El factor de actualización de 1.0438 que se cita en la hoja número 12 de la presente Resolución, se determinó, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo del período que a continuación se reseña.

FOLIO No.	MES DEL EJERCICIO 2004	PERIODO DE ACTUALIZACION	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	CORRESPONDIENTE AL MES DE
1	DICIEMBRE	DE ENERO DE 2005 A MAYO DE 2006	117.481	ABRIL DE 2006

Continúa información del cuadro anterior...

FOLIO No.	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	CORRESPONDIENTE AL MES
1	10 DE MAYO DE 2006	ENTRE	112.550	DICIEMBRE DE 2004

Continúa información del cuadro anterior...

FOLIO No.	SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	FACTOR
1	10 DE ENERO DE 2005	1.0438





# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARIA DE FINANZAS

## DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

### SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE FISCALIZACION

Oficio No.: VSFT-028/2006

Expediente: DST980320E46

HOJA No. 14

#### IV. - RECARGOS.

En virtud de que el contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, mismas que se indican en el apartado de Determinación del Crédito Fiscal de esta Liquidación, anteriormente citado; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por Falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Enero de 2005, hasta el mes de Mayo de 2006; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005 y las tasas de recargos publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES 2005	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	3 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	3 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	9 DE DICIEMBRE DE 2005
TOTAL	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2006 y Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos vigentes a partir del 1 de Mayo de 2006, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**Oficio No.:** VSFT-028/2006

**Expediente:** DST980320E46

**HOJA No. 15**

MES 2006	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
<b>SUMAS</b>	<b>5.65%</b>

A).- DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2004 DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE DICHO PAGO, HASTA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.

MES DEL EJERCICIO 2004	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	DE:	A:		%	MONTO
DICIEMBRE	ENERO DE 2005	MAYO DE 2006	\$ 925,035.29	19.21	\$ 177,699.28
SUMAS			\$ 925,035.29		\$ 177,699.28

**V.- M U L T A S . -**

**1.- DETERMINACIÓN DE MULTA DE FONDO POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS.-**

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente DESARROLLOS Y SISTEMAS DE TORREON, S.A. DE C.V., omitió pagar en tiempo contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 886,218.90, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 443,109.45; la citada multa equivale al 50% del total de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

EJERCICIO	IMPUESTO OMITIDO ANUAL	PORCIENTO APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.	MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
2004	\$ 886,218.90	50%	\$ 443,109.45

Lo anterior con fundamento en el Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 76, Primer Párrafo.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán las siguientes multas:

Fracción II. Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas en los demás casos.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION DE FISCALIZACION**  
Oficio No.: VSFT-028/2006  
Expediente: DST980320E46  
HOJA No. 16

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO:**

<b>C O N C E P T O</b>	<b>DIFERENCIA A CARGO</b>
1- Impuesto al Valor Agregado.	\$ 886,218.90
2.- Parte Actualizada	38,816.39
3.- Recargos.	177,699.28
4.- Multas.	443,109.45
<b>TOTAL DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO</b>	<b>\$ 1,545,844.02</b>

SON: ( UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)

**CONDICIONES DE PAGO .-**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2006, y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los Artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones actualizadas y los recargos, así como la multa correspondiente, deberán ser enteradas en la Recaudación Regional de Rentas del Estado de Coahuila en esta ciudad, previa presentación de este oficio ante la misma dependencia, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando la multa no sea pagada dentro del plazo previsto en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del Artículo 70, del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2005, al mes de Mayo de 2006.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 443,109.45 en un 20% calculado sobre \$ 886,218.90, monto de las contribuciones omitidas, correspondiente al período sujeto a revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, Fracción II, Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
Oficio No.: VSFT-028/2006  
Expediente: DST980320E46  
HOJA No. 17**

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 5 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el Artículo 116 del Código Fiscal de la Federación en vigor, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno el Estado de Coahuila o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de ésta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I, inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION  
DEL ESTADO DE COAHUILA**

**LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ**

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado en Torreón, Coahuila.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas del Estado en Torreón, Coahuila para los efectos de su notificación control y cobro.

**MAVQ/VML/ACHC**